

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO**

Acta que se levanta con motivo de la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento** del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo constitucional 2021-2024 del año dos mil veintiuno al año dos mil veinticuatro, que se llevó a cabo el jueves 24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, por videoconferencia, en virtud de que el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19); con fundamento, además, en lo que establece el artículo 69, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

PRIMER PUNTO. Lista de asistencia.

El Presidente Municipal dio la bienvenida a las y a los integrantes del cabildo y, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasara lista de asistencia, así lo hizo y dio cuenta que **estaban presentes: Eduardo Maldonado García, Presidente Municipal; María Guadalupe Cano Ortega, Síndica Municipal; las regidoras: Karol Melissa Andrade Hernández, María Esther Negrete González, María Elena Barrientos Torres y Ma. Elena Venegas Ortega; así como los regidores: Édgar Abel Martínez Ochoa, Catarino Rodríguez Rodríguez, Édgar Benito Rodríguez Luna y David Jiménez Chávez.** Al momento del pase de lista no se encontraban presentes la regidora Nereida Bustos Cárdenas y el regidor Juan Felipe Rocha Ramos. De conformidad con la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el total de integrantes del cabildo de este municipio es de doce, por lo que, al encontrarse presentes 10 diez **está la mayoría.**

SEGUNDO PUNTO. Declaración de Quórum Legal e instalación formal de la sesión.

Hecho lo anterior, el Presidente Municipal manifestó: "De conformidad con el resultado del pase de lista y con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se declara que existe el quórum legal para sesionar formalmente a distancia como Ayuntamiento en Pleno, y para que los acuerdos tomados en la presente sean válidos, aun para los

ek
④
F. C.
X

ausentes y para los disidentes”. Luego hizo la declaración formal de instalación de la sesión de la siguiente manera: “Hoy jueves 24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, siendo las 8:33 ocho horas con treinta y tres minutos, se da por iniciada la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del cabildo del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el ejercicio constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno al año dos mil veinticuatro” .

TERCER PUNTO. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.

El Secretario dio lectura al orden del día propuesto desde la convocatoria para la presente sesión, el cual fue el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
3. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.
4. Se somete a consideración del Ayuntamiento el acta de sesión XXV para su aprobación, previa corrección, modificación o adición.
5. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación de dos fracciones del predio rústico “Rancho Nuevo” para construir un cárcamo de rebombeo.
6. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación de una fracción del predio “La Primavera” en San Juan de la Chica para regularización de un pozo.
7. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación de dos fracciones del predio rústico “El Huizache de Santa Cruz” en Rancho Nuevo del Carrizo para construir un tanque elevado.
8. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, el expediente para autorización del cambio de uso de suelo del proyecto con giro de bar en un predio ubicado en calle Guerrero, número 110, del Barrio de San Miguel.
9. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento turnar a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el plano de Valores de Calle para el Ejercicio Fiscal del año 2022.
10. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento la renovación de la anuencia a la empresa Tecnovigilancia, S. A. de C. V., para que pueda prestar servicios de seguridad privada en este municipio.

11. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento del informe bimestral que presenta la Contraloría Municipal, del 01 de enero del 2022 al 28 de febrero de 2022.
12. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento el informe mensual de acciones y actividades de la Unidad de Protección Civil del 10 de enero del 2022 al 09 de febrero del 2022 así como del 10 de febrero de 2022 al 09 de marzo de 2022.
13. Clausura de la sesión.

Mientras se leía el orden del día se integraron a la sesión la regidora Nereida Bustos Cárdenas y el regidor Juan Felipe Rocha Ramos. El Presidente Municipal abrió el debate respecto al orden del día. No hubo más comentarios, entonces el Presidente le pidió al Secretario que sometiera a aprobación el orden del día y así lo hizo éste pidiendo que levantaran su mano quienes estuvieran **por la afirmativa de aprobar el orden del día**; se obtuvieron **12 doce votos a favor**, no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación, quien declaró **APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE** el orden del día e instruyó al Secretario para que continuara con el desahogo.

CUARTO PUNTO. Se somete a consideración del Ayuntamiento el acta de sesión XXV para su aprobación, previa corrección, modificación o adición.

El Presidente Municipal comentó que se les había hecho llegar con la convocatoria la propuesta del acta correspondiente a la sesión XXV Vigésima Quinta Ordinaria, y pidió a las y a los ediles que manifestaran sus comentarios, no hubo, entonces dijo al Secretario que sometiera el acta a votación, quien así lo hizo solicitando a los integrantes del Ayuntamiento se manifestaran **por la afirmativa de aprobar el acta correspondiente a la sesión XXV Vigésima Quinta Ordinaria del Cabildo para el ejercicio constitucional del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro**, obteniéndose **12 doce votos a favor**; no fue necesario preguntar por la negativa. El Secretario dio cuenta del resultado de la votación al Presidente Municipal, quien declaró **APROBADA POR MAYORÍA SIMPLE** el acta sometida a votación.



QUINTO PUNTO. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación de dos fracciones del predio rústico "Rancho Nuevo" para construir un cárcamo de rebombeo.

El Presidente informó que, mediante el oficio 213/2022, con folio de salida 213, de fecha 24 de febrero de 2022, la sindicatura solicitaba que se sometiera a la consideración del Ayuntamiento el ofrecimiento de la ciudadana Modesta Ortega Mejía para que se aceptara la donación que pretende hacer respecto de dos fracciones del predio de su propiedad, identificado como Predio Rústico "Rancho Nuevo" ubicado en la localidad Rancho Nuevo del Carrizo, en el Municipio de San Felipe, Guanajuato, con el objeto de la construcción de cárcamo de rebombeo y constitución del camino. **RESULTANDO: PRIMERO.-** Que la donante es propietaria del bien inmueble citado, con superficie original de 2-01-00.00 dos hectáreas, un áreas, cero centiáreas, como se acredita mediante la escritura 10087, Tomo LXXVI Septuagésimo Sexto, de fecha 22 veintidós de noviembre de 2005 dos mil cinco, levantada ante la fe del Lic. Francisco Javier Ortiz Ortiz, notario público número 1 uno de este partido judicial, documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real R30*9171 en fecha 4 cuatro de julio de 2006 dos mil seis, inmueble que posee la cuenta predial P-000585-001. **SEGUNDO.-** Que el bien inmueble se encuentra al corriente en el pago de su impuesto predial como se acredita con estado de cuenta del impuesto predial; y se encuentra libre de gravámenes como se corrobora con el certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad de San Felipe, Guanajuato. **TERCERO.-** Que el propietario ha manifestado su voluntad de donar gratuitamente dos fracciones del bien inmueble citado. La primera fracción, para la construcción del cárcamo de rebombeo, con una superficie de 176.12 m² ciento setenta y seis metros con doce centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 15.00 m quince metros, linda con camino de terracería; al Noroeste 15.00 m quince metros, linda con Juan Martínez; al Sureste 15.00 m quince metros, linda con Modesta Ortega Mejía; y al Suroeste 15.00 m quince metros, linda con Modesta Ortega Mejía. La segunda fracción, para la constitución del camino, con una superficie de 1548.25 m² mil quinientos cuarenta y ocho metros con veinticinco centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en línea quebrada, 43.60 m cuarenta y tres metros con sesenta centímetros, linda con Alfredo Martínez, 69.44 m sesenta y nueve metros con cuarenta y cuatro

centímetros, 61.73 m sesenta y un metros con setenta y tres centímetros, linda con Modesta Ortega Mejía; al Sureste 10.78 m diez metros con setenta y ocho centímetros, linda con Juan Cano; y al Suroeste, en línea quebrada, 31.90 m treinta y un metros con noventa centímetros, 82.86 m ochenta y dos metros con ochenta y seis centímetros, 65.76 m sesenta y cinco metros con setenta y seis centímetros, linda con área para cárcamo de rebombeo y Modesta Ortega Mejía. Lo anterior, conforme a los levantamientos topográficos que se agregan. CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el oficio DDU/0532, con folio de salida 0724, de fecha 07 de marzo de 2022, ha manifestado que es factible la división otorgada para los fines estipulados, siempre y cuando se garanticen los considerados de este dictamen y las condiciones óptimas para la estructura del cárcamo de rebombeo. Además, las condiciones geométricas del camino son satisfactorias y factibles si se garantizan los recursos tecnológicos, humanos y materiales que conlleven a la funcionalidad de todo el complejo. QUINTO.- Las fracciones que se pretende que el municipio reciba en donación tienen los siguientes valores: la fracción con destino a la construcción del cárcamo de rebombeo, \$4,711.21 (cuatro mil setecientos once pesos 21/100 M.N.) y la fracción con destino a la constitución del camino, \$41,415.69 (cuarenta y un mil cuatrocientos quince pesos 69/100 M.N.), que suman un valor catastral de \$46,126.90 (cuarenta y seis mil ciento veintiséis pesos 21/100 M.N.), de conformidad con el avalúo catastral rústico expedido por la Subdirección de Catastro y Predial de la Tesorería Municipal. CONSIDERANDO PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye en la parte conducente de sus artículos 27, fracción VI "...VI. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos...", 115, fracción II, "...los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley...", la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece en su Artículo 117, fracción XII, que corresponde a los Ayuntamientos "...Emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley ...". SEGUNDO.- La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato determina en su Artículo 76, Fracción IV, que los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones: "...inciso a) Administrar libremente su Hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio; e inciso j) Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal..."

De lo que se desprende la facultad del Ayuntamiento para aceptar la donación de bienes inmuebles a favor del Municipio y de darlos de alta en el padrón de bienes inmuebles municipal. **TERCERO.-** Conforme al artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 117 fracción III, inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato es competencia del Municipio: *agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales*, de lo que se desprende que el Municipio puede recibir un bien inmueble para destinarlo al servicio de agua potable en beneficio de sus habitantes. **CUARTO.-** Los artículos 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señalan que es atribución del Presidente Municipal, *ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios*, siendo que la fracción IX del artículo 128 del mismo ordenamiento legal estatuye que es atribución del Secretario del Ayuntamiento *autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal*; **QUINTO.-** Siendo que los inmuebles que se aceptan se recibirán de manera gratuita, es procedente que el Municipio haga el pago de la escritura respectiva. Por lo que sometido a la consideración del Ayuntamiento **se aprueba por mayoría simple, con 12 doce votos a favor y se resuelve: PRIMERO.-** El Ayuntamiento es competente para recibir la donación que se ha ofrecido para el Municipio de San Felipe, Guanajuato. **SEGUNDO.-** Se acepta la donación que hace la ciudadana Modesta Ortega Mejía, respecto de las fracciones del bien inmueble de su propiedad descritas en el **RESULTANDO TERCERO** del presente acuerdo. **TERCERO.-** Los bienes inmuebles que se reciben en donación tendrán como destino la construcción del cárcamo de rebombeo y la constitución del camino, en la localidad de Rancho Nuevo del Carrizo, perteneciente a San Felipe, Guanajuato, por lo que se autoriza el alta de dicho bien inmueble en el padrón de bienes inmuebles municipal. **CUARTO.-** Se autoriza la firma de la escritura pública de donación respectiva al Presidente Municipal, Síndico del Ayuntamiento y Secretario del Ayuntamiento. **QUINTO.-** Que todos los gastos por la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la donación en cita, serán cubiertos por el Municipio de San Felipe, Guanajuato.

X

SEXTO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación de una fracción del predio "La Primavera" en San Juan de la Chica para regularización de un pozo.*

Prosiguiendo con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento informó que la Sindicatura Municipal, mediante oficio 214/2022, con folio de salida 214, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, sometió a la consideración del Ayuntamiento aceptar el ofrecimiento de donación que hace el ciudadano Heriberto Barrón Castillo respecto de una fracción del predio de su propiedad, identificado como predio rústico "La Primavera", ubicado en la localidad San Juan de la Chica, en el municipio de San Felipe, Guanajuato, con el objeto de la regularización del pozo profundo de agua. **RESULTANDO: PRIMERO.-** Que el donante es propietario del bien inmueble citado, con superficie original de 64-00-00 sesenta y cuatro hectáreas, como se acredita mediante la escritura 4792 cuatro mil setecientos noventa y dos, Tomo XXVIII Vigésimo Octavo, de fecha 26 veintiséis de febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, levantada ante la fe del licenciado Francisco Javier Ortiz Ortiz, notario público número 1 uno de este partido judicial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 19 diecinueve de marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, bajo el número 142 ciento cuarenta y dos, folio 71 V bajo el Tomo 1 del libro Primero de la propiedad, inmueble que posee la cuenta predial número 27R000092002. **SEGUNDO.-** Que el bien inmueble se encuentra al corriente en el pago de su impuesto predial como se acredita con estado de cuenta del impuesto predial, y se encuentra libre de gravámenes como se corrobora con el certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad de San Felipe, Guanajuato. **TERCERO.-** Que el propietario ha manifestado su voluntad de donar gratuitamente una fracción del bien inmueble citado con una superficie de 400 m² cuatrocientos metros cuadrados, para la regularización del pozo profundo de agua, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 20.00 m veinte metros, linda con Heriberto Barrón Castillo; al Sur 20.00 m veinte metros, linda con Heriberto Barrón Castillo; al Este 20.00 m veinte metros, linda con Heriberto Barrón Castillo; al Oeste 20.00 m veinte metros, linda con Heriberto Barrón Castillo. Lo anterior, conforme a los levantamientos topográficos que se agregan. **CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el oficio DDU/0533, con folio de salida 0725, de fecha 07 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós, ha manifestado que no existe inconveniente para la regularización del pozo profundo



ER

T

X

de agua que se propone. QUINTO.- La fracción que se pretende que el municipio reciba en donación tiene un valor de \$4,412.00 (cuatro mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M. N.), de conformidad con el avalúo catastral rústico expedido por la Subdirección de Catastro y Predial de la Tesorería Municipal. CONSIDERANDO PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye en la parte conducente de sus artículos 27, fracción VI. "...VI. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos..."; 115, fracción II, "...los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley..."; la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 117, fracción XII, que corresponde a los Ayuntamientos "...Emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley ...". SEGUNDO.- La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato determina en su artículo 76, fracción IV, que los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones: "...inciso a) Administrar libremente su Hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio; e inciso j) Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal...". De lo que se desprende la facultad del Ayuntamiento para aceptar la donación de bienes inmuebles a favor del Municipio y de darlos de alta en el padrón de bienes inmuebles municipal. TERCERO.- Conforme al artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 117 fracción III, inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del municipio agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, de lo que se desprende que el municipio puede recibir un bien inmueble para destinarlo al servicio de agua potable en beneficio de sus habitantes. CUARTO.- Los artículos 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señalan que es atribución del Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, siendo que la fracción IX del artículo 128 del mismo ordenamiento legal estatuye que es atribución del Secretario del Ayuntamiento autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del presidente municipal.

QUINTO.- Siendo que el inmueble que se acepta se recibirá de manera gratuita, es procedente que el Municipio haga el pago de la escritura respectiva. Por lo que

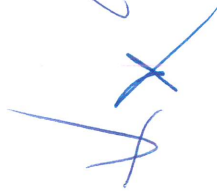
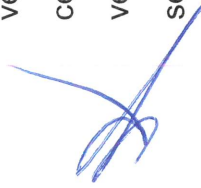


sometido a la consideración del Ayuntamiento **se aprueba por mayoría simple con 12 doce votos a favor y se RESUELVE: PRIMERO.-** El Ayuntamiento es competente para recibir la donación que se ha ofrecido para el Municipio de San Felipe, Guanajuato. **SEGUNDO.-** Se acepta la donación que hace el ciudadano Heriberto Barrón Castillo, respecto de la fracción del bien inmueble de su propiedad descrita en el **RESULTANDO TERCERO** del presente acuerdo. **TERCERO.-** El bien inmueble que se recibe en donación tendrá como destino la regularización del pozo profundo de agua, en la Localidad de San Juan de la Chica perteneciente a San Felipe, Guanajuato, por lo que se autoriza el alta de dicho bien inmueble en el padrón de bienes inmuebles municipal. **CUARTO.-** Se autoriza la firma de la escritura pública de donación respectiva al Presidente Municipal, Sindica del Ayuntamiento y Secretario del Ayuntamiento. **QUINTO.-** Que todos los gastos por la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la donación en cita, serán cubiertos por el Municipio de San Felipe, Guanajuato.

SÉPTIMO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación de dos fracciones del predio rústico "El Huizache de la Santa Cruz" en Rancho Nuevo del Carrizo para construir un tanque elevado.*

El Secretario del Ayuntamiento informó que la Sindicatura Municipal, mediante el oficio 215/2022, con folio de salida 215, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, solicitó se sometiera a la consideración del Ayuntamiento que se acepte el ofrecimiento de donación de la ciudadana Margarita Mejía Barrientos respecto de dos fracciones del predio de su propiedad, identificado como Predio Rústico "El Huizache de Santa Cruz", ubicado en la localidad Rancho Nuevo del Carrizo, en el Municipio de San Felipe, Guanajuato, con el objeto de la construcción de un tanque elevado y la constitución del camino. **RESULTANDO: PRIMERO.-** Que la donante es propietaria del bien inmueble citado, con superficie original de 2-93-76.33 dos hectáreas, noventa y tres áreas, setenta y seis punto treinta y tres centiáreas, como se acredita mediante la escritura 15663 quince mil seiscientos sesenta y tres, Tomo CXXXIX Centésimo Trigésimo Noveno, de fecha 03 tres de mayo de 2013 dos mil trece, levantada ante la fe del licenciado Francisco Javier Ortiz Ortiz, notario público número 1 uno de este partido judicial, documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real R30*20016 en fecha 09 nueve de octubre de 2013 dos mil trece, inmueble que posee la cuenta predial P-000689-001. Y ha manifestado su voluntad libre para donar en favor del municipio

dos fracciones de su propiedad a fin de la construcción de un tanque elevado y la constitución del camino, en la localidad de Rancho Nuevo del Carrizo, San Felipe, Guanajuato. SEGUNDO.- Que el bien inmueble que se encuentra al corriente en el pago de su impuesto predial, como se acredita con estado de cuenta del impuesto predial; y se encuentra libre de gravámenes, como se corrobora con el certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad de San Felipe, Guanajuato. TERCERO.- Que el propietario, ha manifestado su voluntad de donar gratuitamente dos fracciones del bien inmueble citado. La primera fracción, para la construcción de un tanque elevado, con una superficie de 217.092 m² doscientos diecisiete metros cuadrados con noventa y dos milímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 15.00 m quince metros, linda con Margarita Mejía Barrientos y servidumbre de paso; al Noroeste 15.00 m quince metros, linda con Alberto Gutiérrez Ibarra; al Sureste 15.00 m quince metros, linda con Margarita Mejía Barrientos; y al Suroeste 15.00 m quince metros, linda con Juana Mejía Gutiérrez. La segunda fracción, para la constitución del camino, con una superficie de 968.056 m² novecientos sesenta y ocho metros con cincuenta y seis milímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en línea quebrada en 64.24 m sesenta y cuatro metros con veinticuatro centímetros, 15.84 m quince metros con ochenta y cuatro centímetros, 18.18 m dieciocho metros con dieciocho centímetros, 50.89 m cincuenta metros con ochenta y nueve centímetros, 11.76 m once metros con setenta y seis centímetros, 28.14 m veintiocho metros con catorce centímetros, 21.19 m veintiún metros con diecinueve centímetros, 46.22 m cuarenta y seis metros con veintidós centímetros, 25.91 m veinticinco metros con noventa y un centímetros, y 39.75 m treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros, linda con Margarita Mejía Barrientos; al Suroeste en línea quebrada 36.99 m treinta y seis metros con noventa y nueve centímetros, 25.78 m veinticinco metros con setenta y ocho centímetros, 46.70 m cuarenta y seis metros con setenta centímetros, 16.05 m dieciséis metros con cinco centímetros, 30.00 m treinta metros, 14.71 m catorce metros con setenta y un centímetros, 51.57 m cincuenta y un metros con cincuenta y siete centímetros, 17.00 m diecisiete metros, 15.27 m quince metros con veintisiete centímetros, 61.72 m sesenta y un metros setenta con dos centímetros, linda con Margarita Mejía Barrientos; y al Sur 3.69 m tres metros con sesenta y nueve centímetros, linda con Ramón Mejía Barrientos, al Oeste 4.05 m cuatro metros con cinco centímetros, linda con tanque elevado. Lo anterior conforme a los levantamientos topográficos que se agregan.



CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el oficio DDU/0530, con folio de salida 0722, de fecha 07 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós, ha manifestado que es factible la división para los fines estipulados siempre y cuando se garanticen los considerandos de su dictamen así como las condiciones óptimas de la estructura de la red de agua a través de los recursos tecnológicos, humanos y materiales que conlleven a la funcionalidad de todo el complejo. QUINTO.- Las fracciones que se pretende que el municipio reciba en donación tienen los siguientes valores: la fracción destinada a la construcción del tanque elevado, \$5,807.16 (cinco mil ochocientos siete pesos 16/100 M. N.), además de la constitución del camino \$25,895.50 (veinticinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 50/100 M. N.), que suman un valor catastral de \$31,702.66 (treinta y un mil setecientos dos pesos 66/100 M. N.), de conformidad con el avalúo catastral rústico expedido por la Subdirección de Catastro y Predial de la Tesorería Municipal. CONSIDERANDO PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye en la parte conducente de sus artículos 27, fracción VI. "...VI. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos...", 115, fracción II, "...los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley...", la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 117, fracción XII, que corresponde a los Ayuntamientos "...Emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley ...". SEGUNDO.- La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato determina en su artículo 76, Fracción IV, que los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones: "...inciso a) Administrar libremente su Hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio; e inciso j) Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal..." De lo que se desprende la facultad del Ayuntamiento para aceptar la donación de bienes inmuebles a favor del Municipio y de darlos de alta en el padrón de bienes inmuebles municipal. TERCERO.- Conforme al artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 117 fracción III, inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato es competencia del municipio agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, de lo que se desprende que el municipio puede recibir un bien inmueble para destinarlo al servicio de agua potable en beneficio de



sus habitantes. **CUARTO.-** Los artículos 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señalan que es atribución del Presidente Municipal, *ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios*, siendo que la fracción IX del artículo 128 del mismo ordenamiento legal estatuye que es atribución del Secretario del Ayuntamiento *autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del presidente municipal*; **QUINTO.-** Siendo que los inmuebles que se aceptan se recibirán de manera gratuita, es por ello procedente que el municipio haga el pago de la escritura respectiva. Por lo que sometido a la consideración del Ayuntamiento **se aprueba por mayoría simple con 12 doce votos a favor y se RESUELVE: PRIMERO.-** El Ayuntamiento es competente para recibir la donación que se ha ofrecido para el Municipio de San Felipe, Guanajuato. **SEGUNDO.-** Se acepta la donación que hace la ciudadana Margarita Mejía Barrientos respecto de las fracciones del bien inmueble de su propiedad descritas en el **RESULTANDO TERCERO** del presente acuerdo. **TERCERO.-** Los bienes inmuebles que se reciben en donación tendrán como destino la construcción de un tanque elevado y la constitución del camino, en la localidad de Rancho Nuevo del Carrizo, perteneciente a San Felipe, Guanajuato, por lo que se autoriza el alta de dicho bien inmueble en el padrón de bienes inmuebles municipal. **CUARTO.-** Se autoriza la firma de la escritura pública de donación respectiva al Presidente Municipal, a la Síndica del Ayuntamiento y al Secretario del Ayuntamiento. **QUINTO.-** Que todos los gastos por la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la donación en cita, serán cubiertos por el Municipio de San Felipe, Guanajuato.

OCTAVO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento tomar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, el expediente para autorización del cambio de uso de suelo del proyecto con giro de bar en un predio ubicado en calle Guerrero, número 110, del Barrio de San Miguel.*

El Presidente Municipal dijo que, con la convocatoria se les había allegado copia del oficio DDU/421, folio 602, del 25 veinticinco de febrero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se solicita que consideremos aprobar el expediente conformado para la autorización del cambio de uso de suelo, del proyecto con giro de bar en el domicilio ya descrito por el Secretario, y que se les estaba proponiendo turnarlo a la

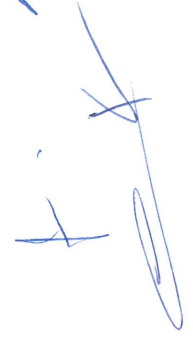
Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para análisis y dictamen en el término que el Cabildo les fijara. Se abrió el debate: el regidor Catarino Rodríguez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial solicitó asesoría jurídica en la mesa de trabajo sobre el tema; propuso que la entrega fuese previa a la siguiente sesión. La regidora María Esther Negrete González recomendó considerar el caso del municipio de Silao, mismo que vive una situación no grata a consecuencia de las autorizaciones del cambio de uso de suelo. La regidora María Elena Barrientos Torres invitó a todos los ediles a la mesa de trabajo. La regidora Ma. Elena Venegas Ortega dijo que podrían estar todas las condiciones para autorizar un cambio de uso de suelo pero que había que pensar en los jóvenes y en la tranquilidad del pueblo. No hubo más comentarios, entonces el Presidente Municipal solicitó al Secretario que sometiera el punto a votación quien así lo hizo pidiendo a las y a los ediles que se manifestaran quienes estuvieran **por la afirmativa de aprobar que se turnara, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, el expediente para autorización del cambio de uso de suelo del proyecto con giro de bar en un predio ubicado en calle Guerrero, número 110, del Barrio de San Miguel, para análisis y dictamen a más tardar para antes de la siguiente sesión ordinaria.** Se obtuvieron **11 once votos a favor** y 1 uno en contra, de la regidora Ma. Elena Venegas Ortega. Se dio cuenta a la Presidencia con el resultado de la votación, y ésta declaró **aprobado por mayoría simple** el punto, luego instruyó al Secretario para que continuara con el desahogo. †

NOVENO PUNTO. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento turnar a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el plano de Valores de Calle para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

El Presidente Municipal dijo que entre los anexos de la sesión había copia del oficio TM.385/2022, folio 385, del 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual, la tesorería solicitaba que el Ayuntamiento considerara la aprobación del plano de Valores de Calle para el Ejercicio Fiscal del año 2022 dos mil veintidós, y se proponía su turno a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para análisis y dictamen. Se abrió el debate: la regidora Ma. Elena Venegas Ortega solicitó más tiempo entre el envío de información a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la sesión de ayuntamiento en la que se trate. La Comisión propuso el día 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós



(R)



SA



como fecha para la entrega del dictamen. No hubo más comentarios, entonces el Alcalde pidió al Secretario que sometiera el punto a votación, quien así lo hizo solicitando a las y a los ediles que se manifestaran quienes estuviesen **por la afirmativa de que se turnara a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el plano de Valores de Calle para el Ejercicio Fiscal del año 2022 dos mil veintidós para análisis y entrega del dictamen a más tardar el 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós**. Se obtuvieron **12 doce votos a favor**; no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta a la Presidencia con el resultado de la votación y ésta declaró **aprobado por mayoría simple** el punto y luego pidió al Secretario proseguir con el desahogo.

DÉCIMO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento la renovación de la anuencia a la empresa Tecnovigilancia, S. A. de C. V., para que pueda prestar servicios de seguridad privada en este municipio.*

El Presidente Municipal dijo al Cabildo que la empresa "Tecnovigilancia, S. A. de C. V.", había presentado solicitud a fin de que se le renovara la anuencia para brindar servicios de seguridad privada en el municipio. Luego de un proceso de validación con la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, ésta consideró que podía otorgarse lo solicitado. El Presidente Municipal abrió el debate para que fueran hechos los comentarios y las observaciones que se estimaran pertinentes, no hubo ninguna; entonces el mismo Presidente instruyó al Secretario para que se sometiera a votación el punto, quien así lo hizo, preguntando a las y los ediles que quienes estuvieran **por la afirmativa de aprobar que se otorgue la anuencia a la empresa "Tecnovigilancia, S. A. de C. V.", para que pueda prestar servicios de seguridad privada en este municipio**, se sirvieran manifestarlo levantando su mano, resultando **12 doce votos a favor**; no fue necesario preguntar por la negativa. El Secretario dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación, y éste declaró **aprobado por mayoría simple** el punto. Luego solicitó al secretario continuar con el desahogo del orden del día.

DÉCIMO PRIMER PUNTO. *Se hace del conocimiento del Ayuntamiento el informe bimestral que presenta la Contraloría Municipal, del 01 de enero del 2022 al 28 de febrero de 2022.*

El presidente Municipal dijo al Cabildo que, cumpliendo con el artículo 139, fracción sexta, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Contraloría

Municipal presentaba al Pleno el informe bimestral de sus actividades, del 01 primero de enero del 2022 dos mil veintidós al 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, luego declaró que SE TUVO POR RECIBIDO EL INFORME Y POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE SU PRESENTACIÓN. Enseguida le indicó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO. Clausura de la sesión.

El Secretario del Ayuntamiento informó que el último punto del orden del día correspondía a la clausura de la sesión; acto seguido, siendo las 9:08 nueve horas con ocho minutos de la misma fecha de inicio, el Presidente Municipal declaró clausurada la XXVI Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro, llevada a cabo de manera remota a través de medios tecnológicos de comunicación.

Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal

María Guadalupe Cano Ortega
Síndica del Ayuntamiento

REGIDORAS

REGIDORES

Nereida Bustos Cardenas

Edgar Abel Martínez Ochoa

Karol Melissa Andrade Hernández

Juan Felipe Rocha Ramos

María Esther Negrete González

Catarino Rodríguez Rodríguez



María Elena Barrientos Torres



Édgar Benito Rodríguez Luna



Ma. Elena Venegas Ortega



David Jiménez Chávez

Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz

Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del último párrafo del artículo 74
de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

El Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Gto., Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, hace CONSTAR: que la presente acta fue sometida a aprobación del Ayuntamiento en la XXVIII Vigésima Octava Sesión, Ordinaria, celebrada el día 7 siete de abril de 2022 dos mil veintidós; que se pasó a firma de todos los ediles, siendo firmada por quienes quisieron hacerlo; y que se extendió en dos tantos para los efectos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*. Acta de ayuntamiento que AUTORIZO el mismo día de su aprobación según la atribución que me confiere la última parte de la fracción tercera del artículo 128 de la misma norma orgánica citada.

Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz
Secretario del Ayuntamiento

